

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.045 · 2003

LEY 13.045

Boletín Oficial, 28 de mayo de 2003 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.045

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo 66 bis de la Ley 10397 y sus modificatorias (Código Fiscal), el siguiente:

"Artículo 66 bis: En caso de que la resolución de la Autoridad de Aplicación no sea recurrida por el infractor, la sanción se reducirá de plenos derecho a un (1) día.

Para el supuesto de comisión de una nueva infracción, se establecerá la clausura por el doble de tiempo del mínimo legal, salvo que el infractor no recurra la resolución de la Autoridad de Aplicación, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del art. 63".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 13.045. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).